



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
CD. MANTE, TAM.**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CECILIO BANDA MOLINA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

LA LICENCIADA **MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN FUNCIONES DE JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ÉSTA CIUDAD, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **00035/2024**, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **CECILIO BANDA MOLINA**, ORDENÓ SU EEMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, la Licenciada JANETH URAJE MARTINEZ, en su carácter de apoderada legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, demandó en la vía hipotecaria al C. **CECILIO BANDA MOLINA**, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

**A).**- La declaración judicial en donde se decrete el vencimiento anticipado del plazo para el pago total del crédito del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado con C. **BANDA MOLINA CECILIO** y mi representada con fecha 27 de octubre de 2010. Como consecuencia de lo anterior:

**B).**- El pago de la cantidad que resulte 235.8070 VSMM (VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO" Y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$1,784.482.87 (UNMILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 87/100 M.N.), calculados hasta el día 23 DE ABRIL DEL 2024 por concepto de suerte principal. Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Estado de México que en el presente año es de \$248.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 93/100 M.N.) por 30.4 para obtener el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las veces salario mínimo mensual que la parte demandada adeuda a la fecha a mi representada.

**C).**- El pago de la cantidad que resulta de 1154.2580 VSMM (VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO" por concepto de Intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos mismos que equivalen a la cantidad de \$1,167,343.1 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 101100 M.N.), mismos que se cuantifican a partir del inicio de la relación contractual, calculados hasta el día 23 de abril de 2024 así como las demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio. Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en el Estado de México que en el presente año es de \$248.93 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 93/100 M.N.) por 30.4 para obtener el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las veces salario mínimo mensual que la parte demandada adeuda a la fecha a su representada. La cantidad demandada en veces salario mínimo mensual arriba mencionada se actualiza de acuerdo al salario mínimo vigente al momento de dar cumplimiento con la sentencia definitiva que en su momento dicte su Señoría, lo cual se realizará en ejecución de sentencia.

**D).**- El pago de la cantidad que resulte en su equivalente en Veces el Salarlo Mínimo Mensual Vigente en el Estado de México por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 4.2% ANUAL, mismos que se cuantificaran en el INCIDENTE DE LIQUIDACION RESPECTIVO al momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto.

**E).**- En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de lo adeudado a mi poderdante.

**F).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió el juicio a trámite por parte de este Tribunal, en la vía y forma legal propuesta, registrándose el expediente bajo el número **00035/2024**.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada **CECILIO BANDA MOLINA**, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de **sesenta días** contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda y sus anexos, en la secretaría de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero número 602 poniente, altos, entre calles Condueños y vías de ferrocarril, zona centro, ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, telefono 831 – 23 – 2 - 46 – 55.

Cd. Mante, Tamaulipas, 22 de enero de 2025

**LIC. ALAN FERNANDO RUBIO RODRIGUEZ.**

SECRETARIO PROYECTISTA HABILITADO EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL  
ESTADO.

L'AFRR/L'JLC

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000028391042

Archivo Firmado: 94\_EDICTO\_EX\_00035-2024\_41\_22-01-2025\_10-17-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ALAN FERNANDO RUBIO RODRIGUEZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000020258	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-01-22T18:17:19Z / 2025-01-22T12:17:19-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	24 04 b0 00 6e fc f9 7b 40 55 de 73 23 f7 e8 1a cf 7d 33 cc 5e 96 33 51 bf 7a 1d 96 c4 54 e4 7e de ed 0e b5 85 29 48 1d 47 82 df ef fe d7 ed 3e 05 b0 87 cf 97 0b b5 87 66 ed 96 44 75 cc 34 1d 12 d4 68 79 85 49 c2 60 32 4f 0f 9b cd 18 4f 9d 36 13 ed 14 e2 47 76 e5 c8 da a6 18 90 90 8a d8 10 89 97 f1 68 24 66 52 4b 5a f5 87 a9 fa d6 3d 97 de a9 6c 0f 96 df d2 23 2f 4a 6b 06 dc e6 24 4a d2 bb 92 4a 9c 7f 80 fa 34 5a 4d d8 4b 08 54 ae 85 0d 97 e2 0b 23 ab 0f 24 2a b9 bd 19 48 9f 37 38 21 a7 c8 b6 1c 39 df 49 ae 35 dd 26 af 6f 7f fe 4a bc b9 e1 41 a2 49 43 a8 14 1e 67 72 16 6e 71 09 40 b5 c7 03 87 f8 43 e9 db 64 95 ca 6a 5c 97 5d eb 83 f9 93 16 8a 76 94 29 65 1a de 4c 29 4c 4e b0 cb 83 ff 33 5d 30 be 51 a2 88 a7 dc 9d a9 dc 55 4b 44 f6 58 14 db b2 5f bf 79 ac fd			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-01-22T18:17:20Z / 2025-01-22T12:17:20-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000020258			

